

PRECIOS Y PUNTO DE SUSCRIPCION

Trimestre	15 pesetas.
Semestre	30 —
Anual	60 —

Las suscripciones se solicitarán de la Dirección del Hogar Pignatelli, cauz Pignatelli, 87.

Los de fuera podrán hacerse remitiendo el importe por giro postal u otro medio.

Todos los pagos se verificarán en la Depositaria de Fondos Provinciales (Diputación Provincial)

Los números que se reclamen después de transcurridos cuatro días desde su publicación sólo se servirán al precio de venta, o sea a 50 céntimos los del año corriente; 0'75 ptas., los del año anterior, y de otros años, una peseta.



PRECIOS DE LOS ANUNCIOS

Por una línea o fracción que ocupe cada semana un documento que se inserte, 1'50 pesetas. Al original acompañará un sello móvil de UNA peseta por cada inserción.

Los derechos de publicación de números extraordinarios y suplementos serán convencionales de acuerdo con la entidad o particular que lo interesa.

Los anuncios obligados al pago, sólo se insertarán previo cobro o cuando haya persona en la capital que responda de éste.

Las inserciones se solicitarán del Excmo. Sr. Gobernador, por oficio, exceptuándose, según está prevenido, las de la primera Autoridad militar.

A todo recibo de anuncio acompañará un ejemplar del Boletín respectivo como comprobante, siendo de pago los demás que se pidan.

Tampoco tienen derecho más que a un solo ejemplar, que se solicitará en el oficio de remisión del original, los Centros oficiales.

El BOLETIN OFICIAL se halla de venta en la Imprenta del Hogar Pignatelli.

BOLETIN OFICIAL

DE LA PROVINCIA DE ZARAGOZA

ESTE PERIÓDICO SE PUBLICA TODOS LOS DÍAS, EXCEPTO LOS DOMINGOS

Inmediatamente que los señores Alcaldes y Secretarios reciban este BOLETIN OFICIAL, dispondrán que se fije un ejemplar en el sitio de costumbre, donde permanecerá hasta el recibo del siguiente.

Los Sres. Secretarios cuidarán, bajo su más estrecha responsabilidad, de conservar los números de este BOLETIN, coleccionados ordenadamente para su encuadernación, que deberá verificarse al final de cada semestre.

Las leyes obligan en la Península, islas adyacentes, Canarias y territorios de Africa sujetos a la legislación peninsular, a los veinte días de su promulgación, si en ellas no se dispusiese otra cosa. (Código civil).

Las disposiciones del Gobierno son obligatorias para la capital de provincia desde que se publican oficialmente en ella, y desde cuatro días después para los demás pueblos de la misma provincia. (Ley de 3 de noviembre de 1887).

GOBIERNO DE LA NACION

Ministerio de Trabajo

ORDEN

Seguro contra el riesgo de indemnización por incapacidad permanente y muerte en todos los Organismos de la Comunidad Sindical.

Ilmos. Sres.: La realización de los proyectos y el ritmo de los trabajos que la Delegación Nacional de Sindicatos viene directamente realizando en calidad de empresario y como superior Jefatura de la Comunidad Sindicalista, o los que por su parte y con el mismo carácter y autonomía llevan a cabo los Organismos sindicales nacionales, provinciales y locales, tales como: Sindicatos, Obras, Centrales, Hermandades y Cofradías, plantean, en relación con el Seguro Obligatorio de Accidentes del Trabajo, el interesante problema de fijar la forma en que dicho seguro habrá de concertarse en lo sucesivo, precisando no solamente la esfera de aplicación del artículo 91 del Reglamento de 31 de enero de 1933 por lo que a incapacidad permanente y muerte se refiere, si no también cuanto respecta a la prestación de asistencia médico-farmacéutica y al abono de la indemnización reglamentaria en los casos de incapacidad temporal.

Asimismo se estima necesario resolver las dudas que pudieran suscitarse con motivo de la aplica-

ción del Decreto de 18 de julio último, especialmente en orden a los contratistas y Empresas concesionarias de obras y servicios públicos, respetando en nuestro ordenamiento jurídico lo que se nos presenta como realización práctica del régimen mutual de intenso arraigo en el desenvolvimiento de las Instituciones sociales.

En su consecuencia, de acuerdo con el Ministro-Secretario general de F. E. T. y de las JONS., este Ministerio ha acordado:

1.º A partir de 1.º de enero de 1943, todos los organismos de la Comunidad Sindical, autónomos o no, realizarán el seguro contra el riesgo de indemnización por incapacidad permanente y muerte de sus productores, resultantes de accidentes del trabajo, en la Caja Nacional del Seguro de Accidentes del Trabajo del Instituto Nacional de Previsión.

Desde la fecha indicada quedarán sin efecto las pólizas que dichos Organismos sindicales tuvieron concertadas con entidades aseguradoras de carácter privado.

2.º La Delegación Nacional de Sindicatos, Obras, Centrales, Hermandades, Cofradías y Sindicatos que de la misma dependen, prestarán la asistencia médico-farmacéutica a sus productores, conforme a lo dispuesto en la sección 2.ª del capítulo 3.º del Reglamento de 31 de enero de 1933 y disposiciones concordantes por medio de la Obra "18 de Julio", ajustando las tarifas que por tales servicios se establezcan a los tipos que según los casos apruebe este Ministerio, pre-

vio informe del Delegado nacional de Sindicatos, Caja Nacional del Seguro de Accidentes del Trabajo e Inspección de entidades aseguradoras de Accidentes del Trabajo e Instituciones de previsión.

3.º Las indemnizaciones que hayan de satisfacerse a los productores por razón de las incapacidades temporales resultantes, se harán efectivas por el Organismo sindical a cuyas órdenes estuvieren trabajando en el momento de producirse el siniestro.

4.º Las normas del Decreto de 18 de julio último, por lo que se refiere a los contratistas de obras públicas, únicamente se entenderán aplicables en relación a las contrataciones cuyas subastas se celebren con posterioridad a la publicación de esta Orden.

5.º Las Empresas o particulares concesionarios de obras y servicios públicos de transportes terrestres, marítimos y aéreos, de gas, alumbrado, electricidad, así como las constituidas para la explotación de los monopolios del Estado, y cualesquiera otras de análoga naturaleza, previa autorización de este Ministerio en cada caso concreto, podrán continuar realizando dentro del régimen mutuo que tuvieren establecido con anterioridad al citado Decreto el seguro obligatorio de los riesgos derivados de accidentes del trabajo, que en ningún caso podrán concertarlos ni ser reasegurados con Compañías mercantiles a partir del 1.º de enero de 1943.

6.º Sin perjuicio de las reclamaciones que en vía contentiosa puedan promoverse ante la Magistratura del Trabajo, las de carácter administrativo que los productores víctimas de algún incidente formularen contra las Mutualidades, Compañías y organismos que tuvieren a su cargo el Seguro de Accidentes del Trabajo, las presentarán directamente o a través de las Centrales Nacionales Sindicalistas, Delegaciones del Trabajo u organismos de la Inspección del Trabajo e Instituciones de Previsión, a fin de que se adopten por este Ministerio, con la mayor urgencia, las medidas que en cada caso procedan, al objeto de garantizar la más perfecta asistencia al accidentado.

7.º Cuando la Inspección de entidades aseguradoras de Accidentes del Trabajo e Instituciones de Previsión estimen, en virtud de denuncia o en el ejercicio de sus funciones, que una Entidad u Organismo asegurador ha incumplido sus deberes impuestos por la Legislación en materia de accidentes del trabajo, previa conformidad de la Superioridad, remitirá la oportuna certificación a la Magistratura del Trabajo o al Decanato de Magistraturas, si hubiere más de una en la provincia. Dichas comunicaciones producirán los mismos efectos de una demanda, que se tramitará por la Magistratura del Trabajo correspondiente, conforme al procedimiento establecido en el Decreto de 13 de mayo de 1938, y será resuelto en armonía con lo prevenido en la Ley de 2 de septiembre de 1941.

Lo que digo a VV. II. para su conocimiento y efectos.

Dios guarde a VV. II. muchos años.

Madrid, 30 de septiembre de 1942. — Girón de Velasco.

Ilmos. Sres Subsecretario de este Departamento y Director general de Previsión.

(Del "Boletín Oficial del Estado" núm. 276, de fecha 3 de octubre de 1942).

SECCION SEGUNDA

Gobierno Civil de la provincia de Zaragoza

CAZA

Relación de las licencias de uso de armas de caza y para cazar concedidas durante el mes de septiembre de 1942, en los días que se expresan

(Número de la licencia, residencia, nombre y apellidos)

Día 1:

- 4.625. Torralba de los Frailes. — Andrés Arcos Gálvez.
- 4.626. Moyuela. — Leonardo Baquero Romero.
- 4.627. La Almunia. — Arturo García Tobajas.
- 4.628. Magallón. — Domingo Gistas Aibar.
- 4.629. Sádaba. — José María Giménez Calvo.
- 4.630. Id. — Luis Arnáu Palacín.
- 4.631. La Almunia. — Ricardo Lacasa García.
- 4.632. Brea de Aragón. — Félix Benedí Arantegui.
- 4.633. Id. — Benjamín Benedí Forniés.
- 4.634. Farasdués. — José Duesca Mena.
- 4.635. Zaragoza. — Antonio Muñoz Calvé.
- 4.636. Calatayud. — Francisco Aguado Palacín.
- 4.637. Brea. — Juan Miñana Gregorio.
- 4.638. Clarés. — Santiago López Serrano.
- 4.639. Cabolafuente. Rafael Gotor Manero.
- 4.640. Almochuel. — Jesús Magallón Reinao.
- 4.641. Tabuena. — Fulgencio Romana Sancho.
- 4.642. Arándiga. — Mariano Marín Tabuena.
- 4.643. Fuentes de Ebro. — Benito Casabona Miranda.
- 4.644. Alforque. — Antonio Giménez García.
- 4.645. Ariza. — Manuel Gamito Obispo.
- 4.646. Sobradiel. — Luis Latas Cepero.
- 4.647. Id. — Lamberto Alvarez Latas.
- 4.648. Id. — Silvestre Artiaga García.
- 4.649. Id. — Pascual Serrano Aimete.
- 4.650. Luna. — Ramón Auría Arasco.
- 4.651. Munébrega. — Pascual Mateo Lozano.
- 4.652. Id. — Manuel Gil Moros.
- 4.653. Las Pedrosas. — León Bescós Aquilué.
- 4.654. Tabuena. — Angel Miramón Román.
- 4.655. Aldéhuela de Liestos. — Celestino Blasco Pérez.
- 4.656. Pedrola. — Domingo Cabanillas Solsona.
- 4.657. Cervera de la Cañada. — José María Aranda Aranda.
- 4.658. La Almunia. — Evaristo Roy Hernández.
- 4.659. Salillas de Jalón. — Lorenzo Ferrer Langarita.
- 4.660. Retascón. — Félix Julián Blas.
- 4.661. Orcajo. — Valero Bruna Ruiz.

Día 1:

- 4.662. Grisén. — Mariano Aric Alcoy.
 4.663. Cabañas de Ebro. — Andrés Moreno Navarro.
 4.664. Zaragoza. — Carlos Bartolomé Martínez.
 4.665. Aced. — José Luzón Franco.
 4.666. Calatorao. — Luis Palacios Laventana.
 4.667. Cabañas de Ebro. — Bernardo Placed Gracia.
 4.668. Cariñena. — Antonio Cebrián Tello.
 4.669. Zaragoza. — Francisco Ramos Salvador.
 4.670. Id. — Mariano Bello Portolés.
 4.671. Isuerre. — Joaquín Vives Giménez.
 4.672. La Vilueña. — Agustín Joven Cabrerizo.
 4.673. Zaragoza. — Angel Lorén Lacarul.

Día 2:

- 4.674. Cervera de la Cañada. — Juan Abad García.
 4.675. Miralbueno. — Narciso Hernando Fle.
 4.676. Almochuel. — Juan Piná Grau.
 4.677. Cervera de la Cañada. — Juan Abad Laza.
 4.678. Villamayor. — Benedicto Giménez Blasco.
 4.679. Bardallur. — Lorenzo Ferrer Urbano.
 4.680. Cervera de la Cañada. — Jesús Abad Romero.
 4.681. Saviñán. — Ruperto Hernández Corchón.
 4.682. Zaragoza. — Manuel Infante Cebrián.
 4.683. Alforque. — Lucio Lisbona Perqueras.
 4.684. Rodén. — Mariano Berges Aquizón.
 4.685. Zaragoza. — Jesús López Duché.
 4.686. Used. — Francisco Pardos López.
 4.687. Cetina. — Ignacio Marco Martínez.
 4.688. Calatorao. — Blas Garcés Hernández.
 4.689. Santa Cruz de Grío. — Florentino Gómez Hernández.
 4.690. Almonacid de la Sierra. — Daniel Bernal Bernal.
 4.691. Fuentes de Ebro. — Mariano Urzola Delmás.
 4.692. Luna. — Mariano Aisa Contes.
 4.693. Isuerre. — Cesáreo Mayayo Labarta.
 4.694. Villafranca de Ebro. — Federico Lossel Hoffmam.
 4.695. Maluenda. — José Embid Aldea.

Día 3:

- 4.696. Sisamón. — Virgilio Hernández Escolano.
 4.697. Ainzón. — Bienvenido Bellido Rada.
 4.698. Luna. — José Lambán Tomás.
 4.699. Aniñón. — Antonio Romeo Percebal.
 4.700. Ateca. — César Ortega Lozano.
 4.701. Layana. — Marcelino Olóriz Ruiz.
 4.702. Gallur. — Isidro Vidal Bonet.
 4.703. Zaragoza. — Timoteo Atance Martín.
 4.704. Ainzón. — Gregorio Aranda Arnedillo.
 4.705. Daroca. — Marcial Lafuente Germán.
 4.706. Aladrén. — Manuel Lafuente Cucalón.
 4.707. Gallur. — Tomás Blasco Vidoy.
 4.708. Boquiñeni. — Mariano Almáu Cuartero.
 4.709. Idem. — Mariano Almáu Solsona.
 4.710. Zaragoza. — Antonio Gracia Bardají.
 4.711. Idem. — Juan Trullén Zurita.
 4.712. Pintano. — Juan Lanceta Soteras.
 4.713. Zaragoza. — Clemente Vidal Sánchez.
 4.714. Bardallur. — Mariano Ramos Artieda.
 4.715. Plasencia de Jalón. — Daniel Pérez Pérez.
 4.716. Calatayud. — Juan Vicén Maluenda.

Día 3:

- 4.717. Tarazona. — Manuel Motilva Chueca.
 4.718. Mallén. — Jaime Beltrán González.
 4.719. Monzalbarba. — Serafín Sancho Sauri.
 4.720. Maluenda. — Felipe de la Flor Melendo.
 4.721. Idem. — Diego Gómez Herrero.
 4.722. Morata de Jalón. — Aniceto García Gállego.
 4.723. Maluenda. — Casimiro Gil Blasco.
 4.724. Bureta. — Lorenzo Sánchez Domínguez.
 4.725. Cervera de la Cañada. — José Palacín Blasco.
 4.726. Aladrén. — Felipe Pellejero Domínguez.
 4.728. Zaragoza. — José Ballester Borrás.
 4.729. Idem. — Angel Aznar Raymundi.
 4.730. Idem. — Angel López Sierra.
 4.731. Idem. — Miguel Sierra Martínez.
 4.732. Idem. — Antonio Lavilla Rillo.
 4.733. Biota. — Cándido Lapetra Lambán.
 4.734. Idem. — Gerardo Lamarca Caudevilla.
 4.735. Villamayor. — Domingo Alamán Ubieta.

Día 4:

- 4.736. Fabara. — José María Campanales Carué.
 4.737. Pozuelo de Aragón. — Felipe Cebamanos Gil.
 4.738. Biota. — Angel Abad Latorre.
 4.739. Gallur. — Tomás Blasco Vidoy.
 4.740. Garrapinillos. — Jacinto Calvera Artigas.
 4.741. Biota. — Julián Llaveras Marco.
 4.742. Berruenco. — Gregorio Gracia Ballestín.

(Continuará)

SECCION CUARTA

Núm. 4.075

Administración de Propiedades
y Contribución Territorial
de la provincia de Zaragoza

Una vez enviados a esta Administración por el señor Ingeniero-Jefe del Catastro de Rústica, con fecha de hoy se remite a las Juntas periciales que al final se expresan el apéndice de altas y bajas por rústica de su respectivo término municipal, en los que se consignan, para surtir efectos en el próximo ejercicio económico, las variaciones que sufre el padrón vigente.

Los referidos apéndices han de ser expuestos al público en la Casa Consistorial correspondiente, durante un plazo de ocho días, contados a partir de la publicación de este anuncio en el BOLETÍN OFICIAL de la provincia.

Durante el mencionado término de exposición, los contribuyentes en general podrán formular, ante la Junta pericial respectiva, las reclamaciones que crean oportunas, las cuales, debidamente informadas por dichas entidades, y unidas a las que éstas juzguen procedentes, serán remitidas a esta Administración al devolver los repetidos apéndices. En estos consignarán las Juntas periciales la correspondiente diligencia de aprobación en el caso de no presentarse reclamaciones atendibles.

Los pueblos a que se refiere este anuncio son: Aced, Aladrén, Alforque, Berruenco, Cinco Olivas, Luesma, Murero, Orcajo, Rodén, Vistabella y Villarreal de Huerva.

Lo que se hace público por medio de este periódico oficial para conocimiento de los interesados en general.

Zaragoza, 6 de octubre de 1942.—El Administrador, Joaquín Ariza.

Núm. 3.930

Administración de Propiedades y Contribución Territorial de la provincia de Zaragoza

Servicio de Amillaramiento

REGISTROS FISCALES DE LA PROPIEDAD RUSTICA Y PECUARIA

Señalamientos de riqueza que se publica en este «Boletín Oficial» en cumplimiento de lo dispuesto por la circular de la Dirección General de Propiedades y Contribución Territorial, fecha 19 de agosto último.

Registros fiscales sin variación de riqueza para 1943

PUEBLOS	Riqueza imponible	Cuota estatal al 17'50 %	10 % de recargo transitorio sobre la riqueza
	Pesetas	Pesetas	Pesetas
Aguarón	418.876'55	73.303'40	41.887'65
Ainzón	451.220'43	78.963 58	45.122'04
Alberite de San Juan	107.318'36	18.780'71	10.731'84
Albeta	49.991'45	8.748'51	4.999'14
Alfajarín	521.002'45	91.175'43	52.100'24
Alfamén	375.776'81	65.760'94	37.577'68
Almochuel	91.895'99	16 081'80	9.189'60
Ambel	167.251'88	29.269'10	16.725'17
Aranda de Moncayo	313.430	54.850'25	31.343
Arándiga	375.737'44	65.754'05	37.573'74
Ariza	197.268	34.521'90	19.726'80
Bárboles	317.330'99	55.532'92	31.733'10
Bardallur	265.110'80	46.394'39	26.511'08
Bisimbre	60.964'14	10.668'72	6.096'41
Botorríta	136.108'60	23 819'01	13.610'86
Bubierca	218.254	38.194'45	21.825'40
Bujaraloz	338.602	59.255'35	33.860'20
Bureta	148.632'52	26.010'68	14 863'26
Cariñena	1.212.818'84	212.243'30	121.281'88
Castejón de Valdejasa	304.388'28	53.267'95	30.438'83
Castiliscar	191.966'39	33.594'12	19.196'64
Contamina	69.350	12.136'25	6.935
Cosuenda	249.290'70	43.625'87	24.929'07
Chiprana	151.859'25	26.575'36	15.185'93
Ejea de los Caballeros	2.600.660'43	455.115'58	260.066'04
Encinacorba	165.652'17	28.989'13	16.565'22
Epila	1.018.681'27	178.269'22	101.868'13
Fabara	505.344'38	88.435'26	50 534'44
Farlete	152.917'30	26.760'53	15.291'73
Figueruelas	259.162'80	45.353'49	25.916'28
Frasno (El)	227.777'34	39.861'04	22.777'73
Fréscano	143.659'56	25.140'42	14.365'96
Fuendetodos	141.801	24.815'18	14.180'10
Grisén	231.913'38	40.584'84	23.191'34
Illueca	351.147'26	61.450'77	35.114'73
Inogés	58.534'93	10.243'61	5.853'49
Jarque	297.921'65	52.136'29	29.792'17
Jaulín	128.850	22.548'75	12.885
Lécera	271.160'28	47.453'05	27.116'04
Leciñena	229.303'41	40.128'10	22.930'34
Longares	402.691'05	70.470'93	40.269'11
Lecina de Jalón	241.908'11	42.333'92	24 190'81

PUEBLOS	Riqueza imponible	Cuota estatal al 17'50 %	10 % de recargo transitorio sobre la riqueza
	Pesetas	Pesetas	Pesetas
Luceni	270.858'84	47.400'30	27.085'88
Lumpiaque	187.352'88	32.786'75	18.735'29
Luna	998.148'84	174.676'05	99.814'88
Maella	886.749'77	155.181'22	88.674'98
Magallón	661.198'65	115.709'77	66.119'86
Mesones de Isuela	215.666'50	37.741'64	21.566'65
Mezalocha	228.611'89	40.007'08	22.861'19
Monegrillo	211.270'10	36.972'27	21.127'01
Muel	482.384'80	84.417'34	48.238'48
Muela (La)	402.761'03	70.483'18	40.276'10
Nigüella	105.457'41	18.455'05	10.545'74
Pastriz	465.588'27	81.487'95	46.558'82
Pedrola	786.154'22	137.576'99	78.615'42
Perdiguera	184.036'31	32.206'35	18.403'63
Pina de Ebro	851.711'84	149.049'57	85.171'31
Pinseque	511.183'13	89.455'30	51.117'31
Plasencia de Jalón	236.781'77	41.436'81	23.678'18
Pleitas	110.283'19	19.299'56	11.028'32
Pozuelo de Aragón	126.489'30	22.135'63	12.648'93
Remolinos	158.823'50	27.794'11	15.882'35
Ricla	885.888'45	149.780'48	85.588'84
Rueda de Jalón	430.429'36	75.325'14	43.042'94
Sádaba	859.569'80	150.424'72	85.956'98
Salillas de Jalón	105.461'12	18.455'70	10.546'11
San Martín de Moncayo	39.846'20	6.973'05	3.984'61
San Mateo de Gállego	324.983'47	56.872'10	32.498'35
Santa Eulalia de Gállego	69.645	12.187'88	6.964'50
Sástago	620.327'56	108.557'32	62.032'76
Sediles	34.828'10	6.094'92	3.482'81
Sestrica	107.173'85	18.755'42	10.717'39
Sierra de Luna	204.203	35.735'52	20.420'30
Sisamón	110.678	19.368'65	11.067'80
Sobradiel	390.838'66	68.396'76	39.083'87
Tabuena	224.382'72	39.266'98	22.438'27
Tarazona	3.311.689'39	579.545'63	331.168'94
Tauste	3.383.125'05	592.046'88	338.312'50
Tierga	251.510'49	44.014'34	25.151'05
Torrecilla de Valmadrid	35.620	6.233'50	3.562
Torrelapaja	58.412	10.222'10	5.841'20
Urrea de Jalón	241.383'68	42.242'14	24.138'37
Utebo	417.609'05	73.081'58	41.760'91
Valmadrid	78.394	13.718'95	7.839'40
Villafranca de Ebro	263.586'72	46.127'68	26.358'67
Villanueva de Gállego	708.244'52	123.942'79	70.824'45
Villanueva de Huerva	187.505	32.813'38	18.750'50
Zuera	1.426.619'27	249.658'37	142.661'93
TOTALES	36.986.988'89	6.472.723'05	3.698.698'88

Zaragoza, 29 de septiembre de 1942.—El Administrador, Joaquín Ariza.

Registros fiscales con señalamiento de riqueza en firme

PUEBLOS	Riqueza imponible	Cuota estatal al 17'50 por 100
	— Pesetas	— Pesetas
Aguilón	297.929'11	52.137'59
Alagón	1.696.951'06	296.966'44
Alcalá de Ebro	473.554'45	82.872'03
Alconchel de Ariza	171.787'68	30.062'84
Azuara	879.010'43	153.826'83
Bijuesca	241.477'54	42.258'57
Biota	936.592'86	163.903'74
Cabolafuente	218.635'44	38.261'20
Cadrete	241.057'84	42.185'12
Cetina	385.482'56	67.459'45
Cuarte de Huerva	205.164'96	35.903'87
Chodes	190.366'90	33.314'20
Erla	382.785'30	66'987'43
Escatrón	848.880'29	148.554'05
Fayón	270.708	47.373'90
Fuencalderas	53.203'54	9.310'62
Fuendejalón	633.345'37	110.835'44
Ibdes	556.090'69	97.315'87
Jaraba	161.649'82	28.288'72
Joyosa (La)	326.432	57.125'60
María de Huerva	243.913'05	42.684'78
Mequinenza	1.060.203'94	185.535'69
Morata de Jalón	750.683'42	131.369'60
Mozota	278.509'22	48.739'10
Nonaspe	643.975'87	112.695'78
Puebla de Alfindén	409.547'30	71.670'78
Torrehermosa	74.115'64	12.970'24
Tosos	681.107'93	119.193'89
TOTALES	13.313.162'21	2.329.803'37

Zaragoza, 29 de septiembre de 1942.—El Administrador, Joaquín Ariza.

SECCION QUINTA

Núm. 4.078

**Comisaría General de Abastecimientos
y Transportes****DELEGACION PROVINCIAL DE ZARAGOZA**

Sección: Secretaría

CIRCULAR NUM. 31

**Aviso referente a la sustracción de certificados
de baja en cartillas de racionamiento**

Habiendo sido sustraídos dos talonarios de certificados de baja en cartillas familiares de racionamiento, correspondientes a la provincia de Toledo, comprensivos de los números 24.601 a 24.800, ambos inclusive, se pone en conocimiento de todas las Delegaciones Provinciales, Locales Especiales y Locales de Abastecimientos y Transportes, que los citados certificados de baja quedan anulados a todos los efectos.

Caso de que alguna persona se presentase a solicitar alta con certificado de baja extendido en uno de esos

ejemplares, le será recogido e instruidas las oportunas diligencias en averiguación de las condiciones en que lo obtuvo.

Lo que se hace público para general conocimiento. Zaragoza, 6 de octubre de 1942.—El Gobernador civil, Jefe de los Servicios Provinciales de Abastecimientos y Transportes.

Núm. 4.074

Confederación Hidrográfica del Ebro

Concurso de destajo para la ejecución de las obras de terminación del tramo 2.º de la acequia de «La Violada»

Presupuesto: 250.000 pesetas

El proyecto y condiciones estarán de manifiesto en las oficinas centrales de esta Confederación (Paseo del General Mola, 28, Zaragoza).

La presentación de proposiciones se hará en las oficinas centrales, hasta las trece horas del día 27 de octubre.

La apertura de pliegos, en las mismas oficinas centrales, el día 28 de octubre, a las once horas.

Fianza provisional: 3.000 pesetas.

Zaragoza, 5 de octubre de 1942.—El Ingeniero-Jefe de Obras, F. Checa.

Modelo de proposición

(Póliza de 4'50 pesetas)

D., vecino de, provincia de, según cédula personal número, con domicilio en, calle de, número, enterado del anuncio publicado en el **BOLETÍN OFICIAL** de, con fecha, y de las condiciones y requisitos que se exigen para la adjudicación del concurso de destajo de, se comprometo a tomar a su cargo la ejecución de las mismas con estricta sujeción a los expresados requisitos y condiciones, con la baja del por 100.

Asimismo se comprometo a que las remuneraciones mínimas que han de percibir los obreros de cada oficio y categoría empleados en las obras por jornada legal de trabajo y por horas extraordinarias, no sean inferiores a las que fije el Fuero del Trabajo.

En a de de 1942.

Núm. 4.056

Administración Principal de Correos de Zaragoza

Anuncio

Debiendo procederse a la celebración de subasta pública para contratar, con carácter urgente, el servicio de conducción del correo en automóvil entre la oficina del Ramo de Ejea de los Caballeros y la estación del ferrocarril de dicho punto, bajo el tipo máximo de 3.500 pesetas anuales y demás condiciones del pliego que se halla de manifiesto al público en esta Administración Principal de Correos de Zaragoza y en la estafeta del Ramo en Ejea, se advierte al público que se admitirán proposiciones extendidas en papel de 6.^a clase (4'50 pesetas), previo cumplimiento de lo preceptuado en el Reglamento para el Régimen y Servicio de Correos con las modificaciones establecidas por Real Decreto de 21 de marzo de 1907, y la Ley de Administración y Contabilidad de Hacienda pública de 1.^o de febrero de 1911.

El plazo de admisión de proposiciones para la referida subasta terminará a las diecisiete horas del día 19 del actual mes, y la apertura de pliegos tendrá lugar ante el Jefe de la Administración Principal de Correos de Zaragoza, a las once horas del día 24 del presente mes de octubre.

Zaragoza, 5 de octubre de 1942.—El Administrador principal, Felipe Arregui.

Modelo de proposición

D. F. de T., natural de, vecino de, se obliga a desempeñar la conducción diaria del correo en automóvil, cuantas veces sea necesario, entre la oficina del Ramo de Tauste y la estación férrea de dicho punto, por el precio de pesetas anuales (en letra), con arreglo a las condiciones contenidas en el pliego aprobado por el Gobierno.

Y para seguridad de esta proposición, acompaño a ella, por separado, la carta de pago que acredita haber depositado en la fianza de 700 pesetas.

(Fecha y firma)

Núm. 4.073

Ayuntamiento de la S. H. e Inmortal Ciudad de Zaragoza

Esta Excm. Corporación municipal ha resuelto contratar, mediante subasta, las obras referentes al proyecto de sedimentación preliminar de las aguas para el abastecimiento de la ciudad, por el tipo de 81 2.050'19 pesetas, con arreglo al proyecto, presupuesto y pliego de condiciones aprobados, contra los cuales y durante el plazo señalado al efecto no se ha formulado reclamación alguna.

Los respectivos antecedentes se hallan de manifiesto en la Secretaría municipal (Sección de Fomento), durante las horas hábiles de oficina.

El plazo para la presentación de pliegos comenzará a contarse a partir del día siguiente al en que aparezca este anuncio en el *Boletín Oficial del Estado*, y terminará a la hora de las doce y treinta minutos del día 12 de noviembre próximo, pudiendo presentarse, además de en la citada dependencia, en las siguientes: Matadero, Casa de Socorro, Cementerio Católico de Torrero, Censo Electoral y Negociado de Patentes de Automóviles (Delegación de Hacienda). El acto de apertura de pliegos tendrá lugar en la Casa Consistorial, a las doce del siguiente día, 13 del indicado mes.

Las proposiciones se presentarán en pliego cerrado, extendidas en papel de la clase 6.^a (4'50 pesetas) y un sello municipal de 1'50 pesetas, con arreglo al modelo que figura al final. En el anverso del sobre deberá hallarse escrito y firmado por el licitador lo siguiente: «Proposición para optar a la subasta de las obras de instalación de sedimentación preliminar de las aguas para el abastecimiento de Zaragoza».

Se acompañará a la proposición, por separado, la cédula personal del ejercicio corriente; resguardo acreditativo de haber constituido, por cualquiera de los medios que autorizan las disposiciones vigentes en la materia, la fianza provisional de 16.241 pesetas; justificante de hallarse al corriente en el pago por concepto del Retiro Obrero, y, en su caso, la certificación sobre incompatibilidades que previene el Real Decreto de 24 de diciembre de 1928. Si lo verificase por poder, deberá hallarse éste bastantado por uno de los señores Letrados asesores del Excmo. Ayuntamiento, D. José M.^a Lasala o D. Emilio Laguna Azorín.

La fianza definitiva será constituida conforme a la Ley de 17 de octubre de 1940, y, de momento, se fija en 32.482 pesetas.

El adjudicatario dará principio a las obras dentro del plazo de diez días a contar de la fecha en que se le notifique la adjudicación definitiva, para terminarlas en el de diez meses o en el que resulte de las prótrogas que, en su caso, le fueren otorgadas; y el abono se efectuará mediante certificaciones mensuales a buena cuenta, expedidas por el Director Técnico municipal de las obras, y aprobadas por la Municipalidad.

Será de cuenta del rematante abonar cuantos gastos origine la presente subasta y formalización del contrato.

Zaragoza, 29 de septiembre de 1942.—El Alcalde, José M.^a García Belenguer.—Por acuerdo de S. E.: El Secretario general, Enrique Ibáñez.

Modelo de proposición

D., vecino de, habitante en, núm., enterado del proyecto, presupuesto y pliegos de condiciones facultativas, generales y económicas aprobadas para las obras de instalación de sedimentación preliminar de las aguas para el abastecimiento de Zaragoza, detalladas en el art. 1.^o de los indicados pliegos de condiciones, y teniendo capacidad legal para

ser contratista, se obliga a realizar dichas obras con arreglo a los documentos expresados, por la cantidad de. . . . pesetas (en letra); declarando que las remuneraciones mínimas que percibirán por jornada legal de trabajo los obreros de cada oficio y categoría de los que han de ser empleados en las mencionadas obras, serán:

Asimismo, las remuneraciones por horas extraordinarias que se utilicen dentro de los límites legales, serán:

Fecha y firma del proponente)

SECCION SEXTA

BELCHITE

Núm. 4.049

Para que llegue a conocimiento de los hacendados forasteros que obtienen utilidades en este término municipal, se hace público que durante los días 8, 9 y 10 del actual, tendrá lugar en esta Casa Consistorial la cobranza voluntaria del repartimiento general, correspondiente al ejercicio de 1941, y que el segundo período voluntario se efectuará durante los días 28 al 31 del corriente, permaneciendo abierta la recaudación desde las nueve a las doce y media horas en ambos períodos, advirtiéndose que pasados dichos plazos incurrirán los morosos en los apremios de instrucción.

Belchite, 2 de octubre de 1942.—El Alcalde, V. Baquero.

EL FRAGO

Núm. 4.041

El día 15 del actual, a las diez horas, tendrán lugar en la Casa Consistorial las subastas de los aprovechamientos forestales que a continuación se expresan, los cuales se celebrarán con arreglo a los pliegos de condiciones que se hallan de manifiesto en la Secretaría de este Ayuntamiento.

Pastos: Monte núm. 143 del Catálogo, denominado «El Común»; tasación, 22.400 pesetas.

Idem: Monte núm. 144 del Catálogo, denominado «Pardina de Narvil»; tasación, 3.200 pesetas.

Si no hubiera postor de alguna de las subastas, se celebrarán otras segundas en el mismo local, hora, tasación y condiciones que la primera, el día 17 del mismo mes.

El Frago, 3 de octubre de 1942.—El Alcalde, Manuel Berges.

FUENTES DE EBRO

Núm. 4.007

Ordenada por el Distrito Forestal la celebración de subasta pública de aprovechamiento de pastos para 2.500 cabezas de ganado lanar y 80 cabrío en el monte «El Común», núm. 173 a del Catálogo de los de utilidad pública, para el año forestal 1942-43, bajo el tipo en alza de 27.000 pesetas, resultante de la revisión de precio practicada por dicha dependencia, tendrá lugar en esta Casa Consistorial el día 31 del actual, a las doce.

Las proposiciones, extendidas con sujeción al modelo que al final se inserta y reintegradas con póliza de 4'50 pesetas, se presentarán bajo sobre cerrado en la Secretaría del Ayuntamiento desde el día siguiente al en que aparezca este anuncio en el BOLETÍN OFICIAL de la provincia hasta el anterior al señalado para la subasta, de once a trece, todos los días laborables.

Separadamente se acompañará la cédula personal corriente del licitador y el resguardo del depósito para tomar parte en la subasta, que se fija en el 5 por 100. Fianza definitiva, el 10 por 100.

El Ayuntamiento se reserva el derecho de tanteo.

Fuentes de Ebro, 3 de octubre de 1942.—El Alcalde, José Pérez.

Modelo de proposición a que deberán ajustarse los licitadores:

D. (nombre y dos apellidos), vecino de, provincia de, bien enterado de las condiciones que han de regir en la subasta del aprovechamiento de pastos del monte núm. 173 a, «El Común», del municipio de Fuentes de Ebro, en el año forestal 1942-43, las acepta en todas sus partes y se obliga a su cumplimiento, ofreciendo (en letra y número) pesetas.

(Fecha y firma del licitador)

UNDUES PINTANO

Núm. 4.009

El día 10 del próximo octubre, bajo la presidencia del señor Alcalde o Concejal en quien delegue, en la Casa Consistorial de este Ayuntamiento, tendrá lugar la subasta de los montes «Paco de la Magdalena», «Montes Blancos» y «Sierra del Solano», por el precio de tasación que figura en el BOLETÍN OFICIAL extraordinario del día 14 de agosto último y demás condiciones en el mismo establecidas; y si ésta quedase desierta, se celebrará la segunda subasta al día siguiente, siendo la hora señalada para la celebración de ambas las once de la mañana.

Undués Pintano, 30 de septiembre de 1942.—El Alcalde: P. D., Gumersindo Ferrández.

SECCION SEPTIMA

ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA

Requisitoria.

Bajo apercibimiento de ser declarados rebeldes y de incurrir en las demás responsabilidades legales, de no presentarse los procesados que a continuación se expresan, en el plazo que se les fija, a contar desde el día de la publicación del anuncio en este periódico oficial y ante el Juez o Tribunal que se señala, se les cita, llama y emplaza, encargándose a todas las Autoridades y Agentes de la Policía judicial procedan a la busca, captura y conducción de aquéllos, poniéndolos a disposición de dicho Juez o Tribunal con arreglo a los artículos 512 y 388 de la Ley de Enjuiciamiento Criminal y 664 de la Ley de Enjuiciamiento Militar de Marina.

Núm. 4.036

SALVO SIMON (Estanislao), de 41 años, hijo de Leandro y de Juliana, natural de Zaragoza, domiciliado últimamente en la calle de Aguadores, números 5 y 7, cuyo actual paradero se ignora, ebanista, viudo, con instrucción, comparecerá en el término de diez días ante el Juzgado de instrucción número 1 de Zaragoza a fin de ingresar en prisión decretada en auto de este Juzgado fecha 27 de abril del actual año, en méritos del sumario número 84 de 1942, sobre hurto.

PARTE NO OFICIAL

Núm. 4.084 bis

Subasta extrajudicial

El día 21 de octubre de 1942, a las once horas, y en el estudio del Notario de esta ciudad D. Francisco Palá Mediano, se venderá en pública subasta la casa núm. 54 (hoy núm. 50) de la calle de Pignatelli, de Zaragoza.

El pliego de condiciones se halla de manifiesto en la Notaría citada.